



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Registro de Convenios y Protocolos	
Fecha:	10/02/21
Nº de documento:	85394
Nº de orden:	A
Inscripción:	DEFINITIVA



CONVENIO ENTRE LA ORDEN RELIGIOSA DE LAS HERMANAS CLARISAS FRANCISCANAS, MONASTERIO DE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ Y SANTÍSIMA TRINIDAD, Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, LA REHABILITACIÓN Y LA REGENERACIÓN URBANA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD PARA CANALIZAR LA SUBVENCIÓN DIRECTA A ESTA ENTIDAD A EFECTOS DE REPARACIÓN DE PATOLOGÍAS EN EL CONVENTO DE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ Y SANTÍSIMA TRINIDAD, SITO EN PLAZA ZUMAYA Nº 5, PLAZA COMPÁS DE LA TRINIDAD Nº 3, CALLE CESÁREO MARTÍNEZ Nº 6 Y CALLE COVARRUBIAS Nº 1 DE MÁLAGA, CONSISTENTES EN LA CONSOLIDACIÓN DEL FORJADO DE LA COCINA Y COMEDOR Y TODO EL ALA OESTE Y CONSOLIDACIÓN DE LOS DESPRENDIMIENTOS DE LA FACHADA NORTE.

En la ciudad de Málaga, a 26 de ENERO de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. José María López Cerezo, mayor de edad, con Director-Gerente del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, (CIF P7990003A), que interviene en nombre y representación de este Organismo, en virtud nombramiento de fecha 6 de marzo de 2009, toma de posesión del cargo de fecha nueve de los mismos y Acuerdo de representación adoptado por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda de fecha 20 de marzo de 2.009 ratificado por Acuerdo de 19 de julio de 2011.

De otra, Dña. Salome Kavenya Munguti, mayor de edad, con domicilio en Plaza Zumaya, nº 5, Málaga, como representante de la Orden Religiosa de las Hermanas Clarisas Franciscanas Monasterio de Nuestra Señora de la Paz y Santísima Trinidad, con CIF nº Q-2900045B.

Las partes presentes se reconocen mutuamente capacidad legal bastante para obligarse en la representación que ostentan y a tal efecto

EXPONEN

Que la Orden Religiosa de las Hermanas Clarisas Franciscanas, Monasterio de Nuestra Señora de la Paz y Santísima Trinidad, representadas en este acto por Dña. Salome Kavenya Munguti, es titular del Convento de la Trinidad, situado junto a la Parroquia del mismo nombre, en las calles Plaza Zumaya nº 5, Plaza Compás de la Trinidad nº 3, Calle Cesáreo Martínez nº 6 y Calle Covarrubias nº 1 de Málaga.

Que el Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana, Agencia Pública Administrativa Local del Ayuntamiento de Málaga, en su constante interés por la promoción y rehabilitación de la ciudad, está interesado en la puesta en valor y contribución al mantenimiento del patrimonio histórico del municipio.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión ordinaria celebrada en fecha 11 de diciembre de 2020 Responsable del Servicio o. Carlos Artiza Rivas





Que siendo de mutuo interés para ambos explicitado en el siguiente,

PREÁMBULO

El 19 de Mayo de 2016, se formalizo convenio, previamente aprobado en sesión ordinaria de Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda celebrada con fecha 12 de abril de 2016, entre el Instituto Municipal de la Vivienda y la Orden Religiosa de las Hermanas Clarisas Franciscanas Monasterio de Nuestra Señora de la Paz y Santísima Trinidad, consistentes en actuaciones previas (control de fisuras con Extensómetro, control inclinación mediante Clinómetro, investigación red saneamiento), tratamiento de humedades en muros, actuaciones en cubiertas, reparación en frentes de forjado, levantado y sustitución de albardillas, actuaciones en falso techo, revestimientos y pinturas en patio norte.

Durante la tramitación del presente expediente y una vez realizadas las obras en los términos anteriormente citados, debido a la baja realizada por la empresa adjudicataria de las obras previstas y a que la propia Orden ejecutó su costa parte de los trabajos debido a la urgencia en la ejecución de los mismos, ha quedado un remanente del dinero aportado por ambas partes que es el que se pretende usar para la Consolidación del forjado de la cocina y comedor y todo el ala oeste y consolidación de los desprendimientos de la fachada norte.

De acuerdo al Informe de Inspección Técnica DESFAVORABLE, y a las medidas cautelares e inmediatas que se Ordenan por parte del Departamento de Licencia y Protección Urbanística, es necesario ejecutar las actuaciones conducentes a Consolidar el forjado de la cocina y comedor, y a consolidar los desprendimientos de la fachada norte, de **forma inmediata**.

Consta asimismo en el expediente, petición de subvención, de fecha de presentación el día 11 de enero, en el Registro de la Oficina de Rehabilitación Urbana, por Doña Salome Kavenya Monguti, con NIE X4542598V, como representante legal de la orden y 24 de enero telemáticamente por D. Javier Arcas Cubero, con DNI 24896701- Y en calidad de presentador tramitador del expediente, al Instituto Municipal de la Vivienda acometer la Consolidación del forjado de la cocina y comedor y todo el ala oeste y consolidación de los desprendimientos de la fachada norte, por el pésimo estado en que se encuentra.

El Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana, que tiene entre sus fines la rehabilitación y calidad de los edificios de la ciudad, por su parte, está interesado en conservar y mejorar el patrimonio que conforma la ciudad, y por ende en reparar las deficiencias que presenta el inmueble, de extraordinario valor histórico artístico, en el entorno del Convento de la Trinidad, declarado Bien de Interés Cultural, actuaciones que redundan en beneficio de la ciudad y de sus ciudadanos.

... IGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión ordinaria celebrada en fecha 11 de diciembre de 2020 responsable del Servicio D. Carlos Ariza Rivas





El convento de Nuestra Señora de la Paz y Santísima Trinidad es un edificio de carácter religioso que alberga a la congregación de las Hermanas Clarisas Franciscanas de Málaga (Clausura), que forma medianera con la Iglesia de la Santísima Trinidad.

El edificio fue proyectado por D. Cirilo de Salinas en 1861, y construido según las técnicas de época, es decir, estructura portante de muros de carga sobre los que se disponen forjados de vigas y viguetas de madera. También se observan bastantes zonas intervenidas y añadidos de los años setenta u ochenta, ejecutados mediante estructura de hormigón armado. Las cubiertas son inclinadas de teja cerámica curva, existiendo también zonas de azotea. El inmueble tiene en torno a 2.500 m² de superficie construida.

El lateral derecho del crucero de la Iglesia de la Santísima Trinidad comunica con el convento de clausura, que se estructura en torno a tres patios rectangulares y cuenta con una sobria fachada de distintas alturas articulada con pilastras y testero central cajeadado. Los huecos son arcos rebajados. Se podría catalogar como de estilo Neoclásico.

La planta es rectangular en torno a los tres patios mencionados con un total de tres fachadas y un lado medianero con la Iglesia de la Santísima Trinidad.

El edificio se encuentra dentro del Catálogo de Edificios Protegidos por el P.G.O.U/11, así como en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural.

La referencia del edificio en el Catálogo es la **"M07". ZONA TRINIDAD. PLAZA ZUMAYA Convento Nuestra Señora de la Paz.**

Según la ficha del catálogo la protección del edificio es **INTEGRAL**.

Según el Capítulo III del Título XII del PGOU, "EDIFICIOS PROTEGIDOS", la protección "INTEGRAL", comprende los edificios que deberán ser conservados íntegramente por su carácter singular y monumental, y por razones histórico-artísticas, preservando todas sus características arquitectónicas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La vía para la plasmación de este Acuerdo sería la utilización de la fórmula del Convenio Administrativo.

Dispone el art. 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Dispone, asimismo, la citada norma (art. 47.2.c) que los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas,

ENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 11 de diciembre de 2020 responsable del Servicio Carlos Ariza Rivas

Instituto Municipal
de la Vivienda



ISO 9001 - 2008
Nº FS 554652



deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos: c) Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.

El Art. 48.7 establece que cuando el Convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Fija, asimismo, el artículo 49 que deberá contener los siguientes aspectos:

a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación el contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio.

En la memoria justificativa queda fundamentada la propuesta de suscripción del presente documento y, en función de lo mismo, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley. Por último el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones (L. 38/03) determina que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, añadiendo el art. 28 del mismo texto que los convenios serán el instrumento habitual y que la resolución

ICIA: Se extiende para hacer constar que el presente protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 11 de diciembre de 2020 consable del Servicio de los Ariza Rivas



ISO 9001 - 2008
Nº FS 554652

5/15



de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

La excepcionalidad del supuesto queda fundamentado en lo aquí plasmado y, en función de lo mismo, la convocatoria de concurrencia pública deviene imposible.

Por tanto la vía para la ejecución de lo aquí pactado es la materialización del convenio por el que se concederá subvención directa para las obras de rehabilitación.

Por todo lo anterior, y con la finalidad expuesta, las partes intervinientes acuerdan la firma del presente Convenio administrativo así como su ámbito de aplicación y condiciones de la misma, se ceñirá, única y exclusivamente a lo regulado en las siguientes

CLAUSULAS

Primera: Obligaciones de las partes

La Orden Religiosa de las Hermanas Clarisas Franciscanas, Monasterio de Nuestra Señora de la Paz y Santísima Trinidad, se obliga a facilitar el acceso de forma directa, universal y permanente durante la vigencia del mismo y cuantas veces sea necesario a los solos efectos de la ejecución y gestión de las obras y otras derivadas del presente convenio, al personal expresamente autorizado por las otras partes y a los servicios técnicos y de inspección del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana.

El Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana se obliga a financiar las obras de reparación de patologías en el Convento de Nuestra Señora de la Paz y Santísima Trinidad, sito en Plaza Zumaya nº 5, Plaza Compás de la Trinidad nº 3, Calle Cesáreo Martínez nº 6 y Calle Covarrubias nº 1 de Málaga, en el porcentaje recogido en el presente convenio, consistente en acometer las obras necesarias para la Consolidación del forjado de la cocina y comedor y todo el ala oeste y consolidación de los desprendimientos de la fachada norte, por el pésimo estado en que se encuentra, según el proyecto que a tal efecto se redacte.

De acuerdo con la estimación realizada en el expediente, el importe total de la actuación asciende a 37.495,37 €, con el siguiente desglose:

1.- Redacción de un Proyecto que analice y evalúe las causas que están produciendo estas patologías/lesiones, y proponga las actuaciones conducentes a evitarlas en su origen, y proyecte las reparaciones necesarias para dar respuesta a las consolidaciones que se ordenan ya comentadas, así como el Estudio de Seguridad y Salud, cuyo importe asciende a la cantidad de 2.100,00 € IVA incluido.

NOTICIA: Se extiende para hacer constar que el presente protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 11 de diciembre de 2020 por el Consejo de Administración del Servicio de Rehabilitación Urbana de los Artiza Rivas



ISO 9001 - 2008
Nº FS 554652



2.- Contratación de la Dirección de obras y Coordinación de Seguridad y Salud, cuyo importe asciende a la cantidad de 900,00 € IVA incluido.

3.- Ejecución de las Obras de necesarias para la consolidación del forjado de la cocina y comedor y todo el ala oeste y consolidación de los desprendimientos de la fachada norte, cuyo importe asciende a la cantidad de 34.495,37 € IVA incluido.

El importe total de la subvención que otorga el instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana a la Orden religiosa anteriormente citada, no podrá exceder en ningún caso de la cantidad que a tal efecto ha resultado sobrante de la ejecución del anterior convenio, formalizado el 19 de Mayo de 2016, y previamente aprobado en sesión ordinaria de Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda celebrada con fecha 12 de abril de 2016, en concreto de TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (35.620,60 €) euros, correspondiente al 95% del importe estimado de la actuación y será inferior a esta cantidad, si el importe de la actuación resultara inferior, en cuyo caso, la subvención consistiría en el 95% del importe de la actuación resultante.

El 5% restante del importe de la actuación, será financiado por la Orden Religiosa de las Hermanas Clarisas Franciscanas, Monasterio de Nuestra Señora de la Paz y Santísima Trinidad.

Si el importe del gasto subvencionable superase las cuantías del contrato menor (servicios,) por consiguiente, conforme a la LCSP, y según el art. 31.3 de la LGS, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación.

Su importe será imputado a la partida presupuestaria que el Sr. Interventor General determine y se distribuirá en la siguiente anualidad:

Anualidad 2020: 35.620,60 €

El importe de la subvención será abonado por el Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana a la Orden Religiosa de las Hermanas Clarisas Franciscanas, Monasterio de Nuestra Señora de la Paz y Santísima Trinidad, de la siguiente forma:

- Proyecto y Estudio de Seguridad y Salud: A la entrega del Proyecto y el Estudio de Seguridad y Salud visado en la Oficina de Rehabilitación Urbana.
- Dirección Facultativa de las obras y Coordinación de Seguridad y Salud: A la entrega del Certificado Final de obras en la Oficina de Rehabilitación Urbana.
- Obras de consolidación:

A: Se extiende para hacer constar que el presente protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 11 de diciembre de 2020
Actuante: Ariza Rivas

Instituto Municipal
de la Vivienda



ISO 9001 - 2008
Nº FS 554652

